

EDICTO DE APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubelles, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2016, ha aprobado las bases específicas de subvenciones que seguidamente se relacionan con los anexos:

- Proyectos y actividades deportivas.
- Anexo 1: Solicitud de subvención ámbito de deportes para entidades y asociaciones deportivas.
- Anexo 2: Solicitud de subvención ámbito de deportes para deportistas de élite.
- Anexo 3: Justificación de subvención ámbito de deportes para entidades y asociaciones deportivas.
- Anexo 4: Justificación de subvención ámbito de deportes para deportistas de élite.

Se expone al público las mencionadas bases, por un plazo de veinte días, a los efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones, que se consideren adecuados. De no formularse defecto, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

El contenido íntegro de las bases podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento www.cubelles.cat, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y los Servicios Generales de la Corporación.

Cubelles, 28 de julio de 2016

La Alcaldesa-Presidenta

Da fe,
La Secretaria General

Rosa M. Fonoll i Ventura

Carme López-Feliu i Font

BASES ESPECÍFIQUES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Primera: Objeto

1. El Ayuntamiento de Cubelles reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.
2. Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para gestionar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o interés social. Por eso el departamento de deportes ha elaborado las presentes bases para definir las condiciones y procedimientos para solicitar y justificar las subvenciones destinadas a la realización en el municipio de proyectos y actividades en el ámbito deportivo que reúna las características indicadas.
3. Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades y proyectos deportivos son los siguientes:
 - Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva, a todos los sectores de la población.
 - Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como sus usuarios y/o practicantes.
 - Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones socioculturales y/o económicas, no acceden de forma habitual.
 - Fomentar la integración y la normalización de las personas con discapacidad.
 - Potenciar el conocimiento externo y la imagen de la ciudad.
4. Los proyectos deberán realizarse a lo largo del ejercicio por la que se solicita la subvención, sin perjuicio de lo previsto en la Base decimoctava.

Segunda: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios / as de la presente subvención:

A) Las entidades/asociaciones deportivas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cubelles y el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- Desarrollar su actividad en Cubelles, y radicar su sede oficial o social en su término municipal.
- Tener su permanente y/o representante en el municipio de Cubelles.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B) Los/las deportistas del municipio de Cubelles que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Acreditar su participación en campeonatos autonómicos, provinciales o nacionales.
 - Ser residentes y empadronados en Cubelles, al menos durante dos años cumplidos antes del día de la publicación de la convocatoria en el BOP.
 - Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
 - Desarrollar su actividad a título personal.
 - Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
 - Las ayudas se otorgarán sólo a deportistas no profesionales.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
2. Dichos requisitos deberán acreditar en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, según lo previsto en la base cuarta.

Tercera: Convocatoria de las subvenciones

Según lo previsto en el artículo 34 de l'OGS, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Las bases se publicarán en el BOP, en la página web del ayuntamiento y se harán públicas en el E-tablero del Ayuntamiento; se publicará en el DOGC una referencia del anuncio en el BOP.

Cuarta: Presentación de solicitudes

1. Para poder optar a la subvención, se deberá presentar la solicitud mediante instancia a la Oficina de Información y Participación Ciudadana OPIC (C / Joan Roig y Piera, 3-5 de 08880 Cubelles) de lunes a viernes de 09:00 horas a 14:30 horas, los jueves de 17:00 horas a 19:30 horas (los meses de octubre a mayo, ambos incluidos) o los sábados de 10:00 horas a 13:00 horas.
2. También podrá presentarse, dentro del plazo correspondiente, para cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Si las solicitudes se envían por correo, el/la solicitante deberá justificar la fecha de entrega en la oficina de correos y comunicar al ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (esports@cubelles.org) el mismo día. En caso contrario no se admitirá la solicitud si el tribunal calificador la recibe con posterioridad a la fecha de finalización del plazo.

3. Los modelos normalizados pueden pedir a:
 - La OPIC Telf. 93. 895.03.00.
 - En la concejalía de deportes: esports@cubelles.org.
 - A través de la web municipal: <http://www.cubelles.cat/ajuntament-seu-e/informacio-oficial/subvencions.htm>
4. No se tendrá en cuenta la documentación que no esté acompañada de la correspondiente solicitud y formulario. La solicitud se deberá cumplimentar en su totalidad.
5. Toda la documentación que se presente deberá ir firmada por el/la presidente/a o secretario/a de la entidad, según estatutos, y con el sello de la entidad.
6. Los/las solicitantes deberán respetar estrictamente los formularios específicos habilitados.
7. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite.

Quinta: Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente.

Sexta: Documentación a presentar

1. Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Instancia de SOLICITUD dirigida a la Alcaldía, con la documentación requerida, según **Anexo 1. Solicitud subvención ámbito de deportes de entidades y asociaciones deportivas.**

1. Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. En caso de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado y que se han adaptado a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del código civil catalán.
2. Acreditación de la representatividad mediante copia compulsada del acta firmada en la que han sido elegidas las personas de la junta directiva con cargo o, en su caso, el nombramiento de poderes otorgado por la mayoría de socios/as de la entidad solicitante. En caso de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, declaración conforme los datos no han variado.
3. Certificado expedido por Hacienda conforme se está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
4. Certificado expedido por la Seguridad Social conforme se está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
5. Hoja de domiciliación bancaria con validación por la entidad financiera, extracto bancario o copia del número de cuenta bancaria donde se pueda comprobar el titular. (Pág. 3).
6. Memoria del programa de actividades a subvencionar. (Pág. 4, 5 y 6).
7. Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad. (Pág. 7).
8. Certificado de datos generales de la entidad solicitante. (Pág. 8).
9. Certificado del acuerdo de aprobación del presupuesto. (Pág.9).
10. Declaración jurada para ser beneficiario / a de subvenciones. (Pág.10).
11. Declaración jurada respecto la concurrencia o no de otras subvenciones. (Pág.11).
12. Programa A.1. Programas para actividades anuales: (Pág. 12, 13 y 14).

12.1. Cuerpo técnico. De cada técnico / técnica se presentará la siguiente documentación:

- Titulación académica.
- Contratos laborales o las dos últimas nóminas del año en curso.
- Licencia de competición de entrenador/a del año en curso.

Dichos requisitos deberán acreditar en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de subvención. La falta de presentación de alguno de los documentos descritos supondrá la no puntuación del técnico/técnica.

12.2. Nivel de competición. De cada deportista debe presentar la siguiente documentación:

- Licencia de competición de deportista del año en curso.
- Informe facultativo donde se indique el nivel de discapacidad, en caso de deportista con discapacidad.

Dichos requisitos deberán acreditar en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de subvención. La falta de presentación de alguno de los documentos descritos supondrá la no puntuación del/la deportista.

De cada deportista se debe indicar el nombre, apellidos, dni/nie, sexo, población, edad, tipo de competición y si es o no un deportista con discapacidad. La omisión de ningún dato requerido supondrá la no puntuación del/la deportista.

Cualquier dato indicado que no sea legible, errónea o dificulte su comprobación no será tenida en cuenta y supondrá la no puntuación del/la deportista.

13. Programa A.2. Gastos ordinarios que genera la competición. (Pág. 15).

B) Instancia de SOLICITUD dirigida a la Alcaldía, con la documentación requerida, según **Anexo 2. Solicitud subvención ámbito de deportes de deportistas de élite.**

1. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante. Cuando se trate de un menor de edad se debe presentar también fotocopia compulsada del DNI del padre/madre, tutor/a o representante legal de la persona solicitante y fotocopia del libro de familia.
2. Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro.
3. Certificado expedido por Hacienda conforme el beneficiario de la subvención está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
4. Certificado expedido por la Seguridad Social conforme el beneficiario de la subvención está al corriente de pago con las obligaciones tributarias.
5. Memoria del programa de actividad a subvencionar: Currículum deportivo.
6. Hoja de domiciliación bancaria del deportista o de su representante legal con validación por la entidad financiera, extracto bancario o copia del número de cuenta bancaria donde se pueda comprobar el titular. (Pág. 3)
7. Declaración jurada del deportista o de su representante legal respecto la concurrencia o no de otras subvenciones. (Pág. 4).
8. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a realizar por el que se solicita la subvención. (Pág. 5).
9. Declaración jurada para ser beneficiario / a de subvenciones. (Pág. 6).

10. Programa A.3. Promoción del deporte de élite (Pág. 7):

- Acreditación de participación en campeonatos autonómicos, provinciales o nacionales.
- Licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- Documento probatorio conforme se tiene la consideración de deportista de élite.

11. Declaración jurada conforme no se deportista profesional.

2. Se velará especialmente por la utilización de un lenguaje (escrito, gráfico, etc.) no sexista.
3. Para que los programas y actividades sean subvencionados será indispensable que sean desarrollados sin ánimo de lucro y que en su conjunto supongan ser complemento o suplemento de los propios programas de actuación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.
4. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Cubelles, estas subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad las actividades deportivas federadas, escolares o populares desarrolladas por las entidades deportivas y deportistas del municipio de Cubelles, según se detalla a continuación:
 - Apoyar y potenciar la actividad regular de una entidad deportiva, los entrenamientos, partidos, monitoreos, actividades deportivas y sociales puntuales, compra de material y todo lo necesario para desarrollar las actividades.
 - Promocionar la participación de esta actividad por parte de deportistas de base hasta 15 años, inclusive.
 - Promocionar la participación de esta actividad por parte de deportistas adultos mayores de 16 años, inclusive.
 - Apoyar y potenciar que las entidades deportivas en general tengan contratada una póliza de responsabilidad civil para garantizar las actividades.
 - Promocionar la firma de convenios para la promoción deportiva entre las entidades/clubes del municipio.
 - Apoyar a los actos deportivos populares y los actos deportivos restringidos/federados.
5. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad y deportista.
6. La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias. Si en el plazo de 10 días hábiles después de la comunicación no se ha subsanado el error o carencia, se tendrá por desistido archivará la petición, previa resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Gastos elegibles

Se considera elegible, a efectos de la concesión de subvención prevista en las presentes bases:

- La adquisición de material no inventariable.
- Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, seguros/mutualidades y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades, ...
- Gastos de monitorización, contratación servicios deportivos, etc.
- Gastos de obras, alquiler de instalaciones, tasas de publicidad, etc.
- Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes-jueces, seguros, obsequios, camisetas, refrigerios deportistas,
- Gastos de formación se imputarán todos los costes relacionados directamente con los cursos de formación (profesores, alquiler de locales, consumibles, desplazamientos, etc.).
- Gastos de personal local: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad / asociación / beneficiario (incluidas las cuotas a la Seguridad Social o seguros de personal), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a ésta. Podrán aportarse como documentos justificativos de estos gastos los contratos laborales o las dos últimas nóminas del año en curso y será necesario aportar los documentos acreditativos de las Cotizaciones a la Seguridad Social, así como los documentos acreditativos de las otras retenciones realizadas. Se considera personal local aquel contratado por la entidad/asociación/peticionario de la subvención, directamente relacionadas con el proyecto.

Octava: Gastos no elegibles

No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la entidad.
- Fichajes o primas de jugadores.
- Sanciones y multas federativas.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.

Novena: Procedimiento de evaluación

1. Una vez recibidas las solicitudes, desde la respectiva concejalía analizará si cumplen los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y legislación aplicable, y se trasladará al tribunal calificador.
2. El tribunal calificador lo formará:
 - El/la concejal/a de deportes que actuará como Presidente.
 - El/la técnico/a de deportes.
 - Un/a funcionario/a o personal laboral del ayuntamiento, vinculado a área de que se trate, que actuará como secretario/a, con voz y voto, y levantará acta.
3. El tribunal tendrá como misión valorar las diferentes solicitudes en función de los criterios de ponderación recogidos en la base siguiente y elevar a órgano correspondiente su propuesta. Para la evaluación de las solicitudes el tribunal podrá solicitar los informes adicionales que, en su caso, considere necesarios.
4. Si se considera conveniente, podrá formar parte del tribunal personal técnico especializado en la materia de otra administración pública, con voz y voto.
5. Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases específicas serán resueltas por el tribunal calificador, en base a la ley general de subvenciones, reglamento de desarrollo, ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.

Décima: Criterios de valoración, sistema de puntuación de los proyectos

Para la concesión de las ayudas se puntuarán los criterios según la siguiente puntuación:

1. Programa A.1:
Actividades anuales (máximo un 75% del importe global de subvención a otorgar).

2. Programa A.2:
Gastos ordinarios competición (máximo un 20% del importe global de subvención a otorgar).
3. Programa A.3:
Promoción del deporte de élite (máximo un 5% del importe global de subvención a otorgar).

Baremos de valoración por conceptos

Programa A.1
Programas para actividades anuales.

A.1.a) Calidad el proyectos de actividades anual presentado (Memoria). (Valoración de hasta el 5% del total del presupuesto A.1):

Memoria de actividades anual presentado	Puntos
Hasta un máxima de	50

Se valorara cada proyecto de actividad anual por separado y de deberá adjuntar memoria explicativa donde figure: descripción de la actividad anual, presupuesto (previsión de gastos y de ingresos), previsión de participantes, fechas, recursos humanos, infraestructura, lugar, ...

A.1.b) Técnicos/cas con titulación de la actividad. (Valoración de has el 15% del total del presupuesto A.1.):

Número de técnicos/as con contrato, con la titulación correspondiente y con ficha del club correspondiente para el año en curso.

Tal como dice el artículo 8 de la Ley 3/2008, del ejercicio de las profesiones del deporte, se crea el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña. El decreto determina la obligación de inscribirse en este Registro Oficial, a las personas que quieran desarrollar su actividad profesional en el ámbito de la actividad física y el Deporte, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales establecidos , o si se cae, deben ser miembros del colegio profesional correspondiente.

Coeficiente por calificación técnica	Puntos
Nacional, INEF o especialista E.F.	10
Provincial	5
Monitor/a	2

Los puntos correspondientes el multiplican por cada técnico a que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal. Se deberá presentar fotocopia acreditativa de la titulación académica, fotocopia de la licencia deportiva de entrenador/a corresponden al año en curso y los contratos laborales o las dos últimas nóminas del año en curso.

A.1.c) El nivel de competición y número de participantes con licencia deportiva. (Valoración de hasta el 80% del total del presupuesto A.1.):

Grupos de edad	Padrón Municipal	Licencia de Competición		Sexo		Deportistas discapacitados
	Empadronados/das	Consejo Deportivo	Federación	Masculino	Femenino	Grau ≥ 33
De 4 a 18 años	3	1	3	1,5	2	0,5
De 18 a 50 años	2	0,5	2	1	1,5	0,5
Más de 50 años	1	0,25	1	0,25	0,5	0,5

El objetivo general del punto (A.1.c) es la obtención de parámetros que permitan cuantificar, con un valor numérico final, el devengo total presentada por parte de la entidad deportiva en cuanto a la cantidad de deportistas empadronados, categorías, niveles deportivos, sexo y con algún tipo de discapacidad que tiene en su actividad deportiva. La concreción obtenida por cada entidad nos dará un referente comparativo entre entidades para administrar el porcentaje del 80% sobre el total de la valoración final que se puede llegar a obtener en este punto concreto.

Para la estimación de los puntos (A.1.c) será necesario que las diferentes entidades deportivas presenten una relación de todos sus deportistas empadronados, por sexo, por grado de discapacidad tan sea en las competiciones de deporte escolar como en las competiciones de deporte federado (Federaciones Deportivas). Esta relación deberá ser fidedigna y presentar una enumeración clara de los deportistas, haciendo constar como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, categoría deportiva en la que se compite y nivel o ámbito competitivo máximo en el que se ha desarrollado la deportista durante la temporada o año en curso.

Los datos deberán ser demostrables mediante cualquier tipo de documento acreditativo. Esta documentación acreditativa podrá ser requerida en cualquier momento, por parte de la Comisión Técnica Calificadora, y en el caso de no existir acreditación suficiente no será considerada en el cómputo global de estos puntos.

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista, siempre y cuando se disponga de licencia de competición. Se deberá presentar fotocopia de la licencia de deportiva corresponden al año en curso y, en caso de ser deportista con discapacidad, fotocopia del informe facultativo donde se indique el nivel de discapacidad.

Programa A.2

Gastos ordinarios que genera la competición:

Gastos ordinarios de arbitrajes, mutualidades de jugadores/as e inscripciones de equipos (competiciones escolares o federadas).

Gastos arbitrajes, mutualidades, inscripciones equipos	Puntos
Entre 1.500,00 € y 2.499,00 € presupuesto total gastos	10
Entre 2.500,00 € y 6.499,00 € presupuesto total gastos	50
Entre 6.500,00 € y 15.000,00 € presupuesto total gastos	100
Más de 15.001,00 € presupuesto total gastos	300

En el momento de justificar la subvención otorgada, de los gastos indicados en este programa deberán presentar tantas facturas, con acreditación de pago, como para el importe indicado como mínimo dentro de cada ítem, independientemente del importe de subvención otorgado; sino se justifica adecuadamente este extremo, se deberán descontar los importes no justificados correctamente.

Programa A.3

Promoción del deporte de elite.

Destinatarios:

Deportistas del municipio de Cubelles.

Objetivo:

Apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas de élite del municipio de Cubelles para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Requisitos:

- Acreditar su participación en campeonatos autonómicos, provinciales o nacionales.
- Ser residentes y empadronados en Cubelles (al menos durante dos años cumplidos antes del día de la publicación de la convocatoria en el BOP).
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente. Desarrollar su actividad a título personal.
- Las ayudas se otorgarán sólo a deportistas no profesionales.

La cantidad máxima total por beneficiario/a no podrá superar la cantidad de 900,00€.

A.3. a) Deportista de elite:

Consideración de deportista de Catalunya 30 Puntos
 Consideración de deportista nacional 50 Puntos

A.3. b) Selección:

Provincial 10 puntos
 Autonómica 25 puntos
 Nacional..... 50 puntos

A.3. c) Currículum deportivo:

Valoración del currículum esportiu Hasta un máximo de 50 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista. Se deberá presentar el currículum deportivo, documento acreditativo de participación en campeonatos y copia de la licencia federativa del año en curso.

Metodología de cálculo

Una vez se obtiene el número de puntos de cada una de las solicitudes, se realiza el sumatorio del total de puntos obtenidos por todas las entidades/asociaciones/deportistas.

Seguidamente, para dar valor a cada punto y transformarlo en Euros, se divide la cantidad total destinada al fomento de estas actividades, entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades/asociaciones/deportistas.

Posteriormente se multiplica el valor real en euros de cada punto, por el número de puntos que ha obtenido la entidad/asociación/deportista.

Tribunal calificador

A los efectos previstos en las presentes bases, se constituirá un tribunal calificador evaluador formado por el/la concejal/a de Deportes, que actuará como Presidente, el/la técnico/a de deportes y un/a funcionario/a personal laboral del Ayuntamiento de Cubelles a fin de estudiar y comprobar todas las solicitudes presentadas y emitir el consecuente informe que servirá de base para la propuesta de resolución final por parte del Concejal/a.

Durante todo el proceso de valoración y decisión final, este tribunal podrá solicitar todas las aclaraciones necesarias para adaptarse a estas bases.

Undécima: Importe global a distribuir y aplicación presupuestaria

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Según la calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria que se establece en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención.

Duodécima: Resolución

Corresponde a la Junta de gobierno el acuerdo de concesión de subvenciones, en base a la propuesta del tribunal calificador. El plazo máximo para resolver la petición es de 3 meses, desde que la solicitud se considera presentada de forma completa.

La propuesta del Tribunal, así como el expediente completo se someterán a fiscalización por la Intervención Municipal antes de ser aprobada la concesión de subvenciones por el órgano competente.

Decimotercera: Aceptación

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar ante el registro general del ayuntamiento el documento o modelo de aceptación de la subvención.
2. Si el/la beneficiario/a no presenta el documento de aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención otorgada, sin posibilidad de reclamación posterior.

Decimocuarta: Financiación y dotación presupuestaria

1. Los proyectos/actividades serán financiados parcialmente por parte del Ayuntamiento de Cubelles, como máximo, en un 50% de su coste; el resto de financiación deberá ser aportado económicamente por el deportista o la entidad solicitante y/o por otros socios o socias u otros.
2. Excepcionalmente, cuando la relevancia para el interés público del proyecto y/o actividad para la que se solicita la subvención así lo aconseje, el tribunal podrá proponer la financiación del 100% de la actuación. En este caso se hará consta en el acta de valoración de la solicitud.
3. Las subvenciones recogidas en las presentes bases serán a cargo de la aplicación presupuestaria y el importe que figuren en el presupuesto vigente de acuerdo a la convocatoria que se publique.
4. La subvención se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida, por estricto orden de puntuación.
5. El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones procedentes de otras instituciones, administraciones o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad y/o proyecto subvencionado. A tal efecto, se deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cubelles.
6. La misma actividad y/o proyecto no podrá recibir subvenciones de otras concejalías de este ente local.

7. Si la entidad o deportista solicitante no consigue el conjunto de la financiación prevista por el proyecto, deberá comunicar al Ayuntamiento:
 - a. Si mantiene el presupuesto inicial y complete la financiación por otras vías.
 - b. Si reformula el proyecto, de acuerdo con los recursos económicos disponibles.
 - c. Si desiste, en cuyo caso tendrá que renunciar a la subvención y, en su caso, devolver el anticipo, si ya la hubiera recibido.

Decimoquinta: Forma de pago

1. La entidad o deportista podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta el 75% del importe; en todo caso, habrá una petición expresa del beneficiario indicando el importe que solicita, y se podrá presentar junto con la aceptación de la subvención o en momento posterior.
2. El porcentaje restante se pagará cuando se haya aprobado la justificación de la subvención, siempre y cuando no se haya procedido a la reducción de la subvención por la no justificación de la subvención, no cumplimiento de los objetivos o de otras causas de acuerdo con Ley General de subvenciones. En estos casos se pagará la diferencia o se solicitará el reintegro correspondiente.
3. Si no solicita anticipo, el pago que corresponda se realizará una vez justificada la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases, a la ordenanza general de subvenciones y la legislación aplicable.

Decimosexta: Justificación

1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse dentro del ejercicio de que se trate o, para actividades desarrolladas a finales de año, hasta el 31 de enero del año siguiente.
2. Toda la documentación que se presente deberá ir firmada y/o con el sello de la entidad/asociación.
3. Los documentos que debe incluir la justificación son:

A) Instancia de JUSTIFICACIÓN dirigida a la Alcaldía, con la documentación requerida, según **Anexo 3. Justificación subvención ámbito de deportes de entidades y asociaciones deportivas:**

- Instancia de presentación de la documentación.
- Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se ha recibido la subvención. Modelo en página 3.
- Memoria anual del proyecto/actividad.
- Liquidación del proyecto/actividad, junto con las facturas. Modelo en página 4, 5, 6 y 7. En el Cuadro justificativo de gastos (páginas 6 y 7 y/o siguientes) hay que indicar el número ordinal en la factura correspondiente y continuar la numeración y en la columna "de Acción vinculada" hay que indicar el programa al que hace referencia el gasto según las Bases Específicas (programa A1 o programa A2).
- Se admitirán facturas y recibos (en el caso de seguros) correspondientes al ejercicio subvencionado.
- Declaración hacia Saldo y Balance de la entidad. Modelo en página 8.
- Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/es subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En caso de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de las subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.
- En caso de que la subvención recibida supere el importe de 10.000,00 €: Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración. Modelo en página 10.

B) Instancia de JUSTIFICACIÓN dirigida a la Alcaldía, con la documentación requerida, según **Anexo 4. Justificación subvención ámbito de deportes de deportistas de élite:**

- Instancia de presentación de la documentación.
 - Memoria del proyecto/actividad.
 - Liquidación del proyecto/actividad, junto con las facturas. Modelo en página 2, 3 y 4. En el Cuadro justificativo de gastos (páginas 3 y 5 y/o siguientes) hay que indicar el número ordinal en la factura correspondiente y continuar la numeración.
 - Se admitirán facturas y recibos (en el caso de seguros) correspondientes al ejercicio subvencionado.
4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, o se subvencione una actividad realizada por esta, se presentarán el balance y la memoria de funcionamiento, en el que constarán:

- Un certificado del representante de la entidad beneficiaria que justifique que la actividad motivo de la subvención ha sido llevada a cabo, al que se adjuntará el informe del técnico o funcionario municipal que corresponda.
- La explicación del desarrollo del proyecto o la actividad.
- El número de inscripciones o de participantes, cuando se trate de actividades controlables con estos medios, incluyendo una copia de los documentos acreditativos correspondientes.
- Una memoria económica, con el balance de ingresos y de gastos, incluyendo las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. En el caso de supuestos de difícil o imposible presentación de justificantes, se acompañará una declaración jurada que acredite suficientemente la aportación subvencionada.

5. Requisitos de las facturas:

- ✓ Se adjuntará el recibo conforme se ha hecho el pago o se debe hacer constar que han sido efectivamente pagados por el emisor mediante cheque o transferencia.
- ✓ Deben ser del año en curso.
- ✓ Deben corresponder al proyecto/actividad subvencionada.
- ✓ Deben llevar los datos y el NIF de la entidad o grupo y DNI de la persona solicitante.
- ✓ Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- ✓ No pueden estar rotas, tachadas o arañazos.

6. La concesión de la subvención implica por parte de la entidad solicitante y los beneficiarios la obligación de indicar que el proyecto o en la actividad de sensibilización que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase: "*Con el apoyo del Ayuntamiento de Cubelles*", conjuntamente con el logotipo genérico del Ayuntamiento.

Decimoséptima: De los proyectos

1. Todos los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a los/las ciudadanos/as de Cubelles de sus objetivos, de su progreso y de la realidad de su entorno, y también fomentar los valores definidos en las presentes bases.
2. En el caso de que sea el Ayuntamiento de Cubelles quien organice acciones de sensibilización y difusión hacia los proyectos subvencionados, todas las entidades que hayan recibido algún tipo de ayuda se comprometen a participar y aportar información e imágenes de sus respectivas intervenciones.
3. Este Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos subvencionados.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Decimoctava: Supuestos de revisión del proyecto

1. A petición de la entidad subvencionada, y si concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad, el ayuntamiento podrá revisar los plazos de realización de aquel/a.
2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad deberá solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los plazos previstos. La Concejalía estudiará la petición y emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico o responsable administrativo de la concejalía, un informe-propuesta para que se adopte la resolución pertinente.

Decimonovena: Reintegro

1. El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención, además de los supuestos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, en los siguientes casos:
 - a. Si los beneficiarios/as no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
 - b. Si el coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.
 - c. Si no se justifica adecuadamente la subvención.
 - d. Si los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta ha sido financiada por otras subvenciones o recursos.
 - e. Si no se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
2. En el caso de que los beneficiarios/as hayan recibido un anticipo a cuenta de la subvención y ésta no esté debidamente justificada, se deberá proceder al reintegro.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.
4. La falsedad en los datos alegados por el beneficiario/a dará lugar a la revisión del acto de otorgamiento de la subvención y en la obligación de reintegrar los anticipos o subvenciones percibidas.

Vigésima: Derecho a la información

En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para que el órgano concedente las haga públicas siempre que la subvención concedida supere el importe de 10.000 euros. Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

Vigésima primera: Principios ético y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad

1. Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
2. En este sentido (y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad) asumen particularmente las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación/órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato/en el otorgamiento de la subvención.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d. No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - e. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - g. No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - h. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
 - i. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - j. Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Vigésima segunda: Cláusula informativa en relación a la documentación

En ningún caso se reclamará documentación que ya obre en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos a otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2, letra b, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos ya la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

Vigésima tercera: Publicidad

1. Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y un extracto de la aprobación del acuerdo de las bases, con mención del lugar donde queda expuesto el contenido íntegro, en el BOP para general conocimiento y una referencia de esta publicación en el DOGC.

2. Las convocatorias se publicarán anualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, el Sistema Nacional de Subvenciones Públicas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. A posteriori, se publicarán en el BOP la relación de todas las subvenciones concedidas una vez cerrada la convocatoria y resueltas todas las solicitudes presentadas.

Vigésima cuarta: Apoyo a los solicitantes

Durante el periodo de presentación de proyectos, el Ayuntamiento de Cubelles, a través de la concejalía de deportes, facilitará a las entidades/asociaciones/deportistas que así lo deseen, un servicio de asesoramiento y guía en la elaboración de solicitudes y documentación requerida en las presentes bases.

Vigésima quinta: Régimen sancionador

En caso de incumplimiento de lo previsto en las presentes bases se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Título IV de Ley General de Subvenciones.